

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN 2015

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 7123-2013/GPB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 20 de Noviembre del 2013; la HRC N° 01552; el Informe N° 027-2015/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 07 de Mayo del 2015 del Inspector Ing. Edwin Niño Campos; el Informe N° 240-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Mayo del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 270-2014/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 029-2015/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 29 de Mayo del 2015 del Inspector Ing. Edwin Niño Campos; el Informe N° 285-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 30 de Mayo del 2013, se suscribió el **CONTRATO N° 013-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, para la ejecución del servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**, con un monto contractual de **S/. 97,599.70 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Noviembre del 2013, se resuelve **APROBAR** el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por el importe de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,174.77)**, incluido IGV, correspondiente al servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**, Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° LYC-2015-006 de fecha 22 de Abril del 2015, el Gerente General de la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** reitera la solicitud a la Gerencia Sub Regional, el pedido de Cancelación del Saldo y la Devolución del Fondo de Garantía, por la ejecución del servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**, indicando que los trabajos en la ejecución del servicio han culminado y que, el mismo se ha inaugurado satisfactoriamente por vuestra representada;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2015

Que, a través del ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO suscrita el 13 de Abril del 2015, el Comité de Recepción del Servicio "MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA", designada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 423-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21.11.2014, se dejó constancia que en el Centro de Tangará se realizó la Construcción de la Infraestructura (01 CASETA) para con relación al Montaje e Instalación de la Planta Procesadora de Agua Potable, esta no fue posible su instalación en su oportunidad, debido a la demora en la entrega de dicha planta por parte del Rotary Club International y con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos, esta fue deducida entre otros, tal y conforme consta en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, asimismo indica que, se verifico la ejecución de todas las partidas programadas y ejecutadas, sin observaciones de los trabajos ejecutados;

Que, mediante Informe N° 027-2015/GRP-401000-401400-40120-ENC de fecha 07 de Mayo del 2015, el Inspector del Servicio Ing. Edwin Niño Campos remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la opinión respecto a la solicitud presentada por la empresa contratista LYC Contratistas Generales EIRL, concluyendo que se debe devolver la garantía de Fiel cumplimiento, equivalente al diez (10%) del monto contractual y cuya suma asciende a S/. 9,759.97 (Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Nuevos Soles), y que, con relación a la ejecución de los trabajos con posterior a la aprobación del Deductivo N° 01, respecto a las partidas no ejecutadas entre ellas el montaje e instalación de la Planta Procesadora de Agua Potable, sugiere que se solicite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal si es que procede o no el pago solicitado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 240-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Mayo del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que respecto a la recomendación del Inspector de Obra, se deberá solicitar la opinión legal respectiva, a fin de determinar si es que resulta procedente el pago solicitado por el contratista, referida a la instalación posterior de la Planta de Tratamiento del Centro Poblado de Tangarará, la misma que fue ejecutada después de la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, a través del Memorando N° 270-2015/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, que respecto a la Carta N° LYC-2015-006 de fecha 22 de Abril del 2015 presentada por el Gerente General de la empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, se está solicitando LA CANCELACIÓN DEL SALDO Y DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA, por lo que, se deberá emitir debidamente sustentado y detallado, indicando la controversia suscitada

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN 2015

y la opinión como Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones y del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 066-2015/GRP-401000-401300-401330 de fecha 22 de Mayo del 2015, la Encargada del Sistema Administrativo de Tesorería solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, requerir la opinión legal respectiva, a fin de determinar si es que corresponde o no, el pago del saldo solicitado por la empresa contratista;

Que, mediante Informe N° 029-2015/GRP-401000-401400-4014520-ENC de fecha 29 de Mayo del 2015, el Inspector del Servicio Ing. Edwin Niño Campos alcanza al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el informe aclaratorio respecto a la solicitud presente por la empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., indicando que, con fecha 16.09.2014 a través del Informe N° S/N-LEY-2014-048, el citado contratista dio a conocer sobre la entrega de la Planta procesadora de Agua para Tangarará, es decir después de un año, el Presidente de Agua Segura Sr. Teódulo Urbina Marcés y la Presidenta del Rotary Club de Sullana, hacen entrega de dicha planta al contratista para su instalación y montaje en la Localidad de Tangarará, por lo que, el Comité de Recepción verificó la culminación de los trabajos en la localidad de Huangalá así como en la localidad de Tangarará, encontrando dichos trabajos acorde a lo especificado en el Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N° 285-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Junio del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.11.2013, en el extremo que el monto del Deductivo de Obra N° 01, se le deberá descontar el monto ascendente a S/. 4,982.63 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 63/100 Nuevos Soles), siendo el actual monto, el importe de S/. 11,192.14 (Once Mil Ciento Noventa y Dos con 14/100 Nuevos Soles), a fin de devolver la garantía de Fiel cumplimiento y efectuar el pago correspondiente por los trabajos ejecutados, de conformidad con lo indicado en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA y el Informe N° 029-02015/GRP-401000-401400-401420-ENC emitido por el Ingeniero Inspector de Obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elaborar la resolución de modificación de la Aprobación de Deductivo de Obra N° 01;

Que, del análisis de la documentación adjunta, se observa que el Deductivo de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.11.2013, se originó debido al incumplimiento del Convenio Interinstitucional por parte del ROTARY CLUB SULLANA, al



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2015

no cumplir con la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas procesadoras en la localidad de Tangará, que conforme a lo descrito con fecha 10 de Agosto del 2013, se culminaron los trabajos de montaje e instalación de la planta procesadora de agua en los sectores I y II de la localidad de Huangalá, quedando pendiente los trabajos de montaje e instalación de la planta procesadora en la localidad de Tangará, siendo que el avance físico de la ejecución del servicio es de 80.30%, teniendo en consideración que la Entidad notificó en su oportunidad al ROTARY CLUB SULLANA, a fin de que realice la entrega de la Planta procesadora de Agua Potable en la localidad de Tangará, sin que haya existido respuesta alguna al respecto, por lo que, se conllevó a efectuar el Deductivo N° 01 de la Obra **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**;

Que, posterior a lo indicado en el considerando precedente, con fecha 16 de Septiembre del 2014, la empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL presento el INFORME N° LYC-2014-048, mediante la cual, hace de conocimiento que el ROTARY CLUB SULLANA ya le había hecho entrega de la Planta Procesadora faltante para la instalación y montaje en la localidad de Tangará, comunicando que se reiniciarán los trabajos de instalación para la culminación del servicio. Asimismo, indica que con Informe N° LYC-2014-049 de fecha 29 de Septiembre del 2014, se han culminado los trabajos pendientes correspondiente al contrato, solicitando la recepción final de la Obra **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**; por lo que, los miembros del Comité de Recepción a través del ACTA DERECEPCIÓN DEL SERVICIO de fecha 13 de Abril del 2013, dejaron constancia de la ejecución total de las partidas programadas y ejecutadas, sin observaciones en el servicio;

Que, ante lo expuesto resulta procedente modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Noviembre del 2013, en el extremo que el monto del Deductivo N° 01, para la ejecución de la Obra **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA"**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución será el importe de S/. 11,1920.14 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Noviembre del 2013, en los términos siguientes:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por el importe de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,174.77), incluido IGV, correspondiente al servicio "MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA", Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por la razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por el importe de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 14/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,192.14), incluido IGV, correspondiente al servicio "MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARÁ Y HUANGALÁ SECTOR I Y II SULLANA-PIURA", Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL, en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N° 693 Distrito y Provincia de Sullana.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2015

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la presente publicación en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

